**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | Secop II |
| | **Valor Estimado según Plan** | $4.501.225 |
| | **Tipo de Presupuesto Asignado** | Funcionamiento |
| **Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal** | N.A. | |
| **Acta de Comité de Contratación** | N.A. | |
| **2. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo.** | **09 de julio de 2024** | |
| **Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo** | Lucy Jhoana Rodríguez López – subdirector administrativo y financiero | |
| **Modalidad de selección** | Mínima cuantía | |
| **Lugar de Ejecución** | El Rosal – Cundinamarca | |
| **Tipo de contrato** | Prestación de servicios | |

**3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal debe efectuar un análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, esto teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros de la guía de elaboración de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente.

Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993 y

con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR El Rosal, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación de la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR."**

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modificó el artículo 52 de la Constitución Política, que señala "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas",* como derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los habitantes y el Municipio.

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* establece en su **artículo 1º.** *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual*

*adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad*."

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que asigna al municipio la responsabilidad de prestar servicios públicos, construir obras para el progreso local, y ordenar el desarrollo territorial, El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR, se ha comprometido con la promoción de la identidad cultural, el fomento del deporte, la recreación, la educación extraescolar, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo turístico en el municipio.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que asigna al municipio la responsabilidad de prestar servicios públicos, construir obras para el progreso local, y ordenar el desarrollo territorial, El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR, se ha comprometido con la promoción de la identidad cultural, el fomento del deporte, la recreación, la educación extraescolar, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo turístico en el municipio.

Dentro de los inventarios de IMDERCULTUR se incluye el moto cargo, un elemento indispensable para el traslado y apoyo logístico en los distintos escenarios durante la realización de eventos y actividades gestionadas por la entidad. Además, entre nuestros recursos se encuentran las guadañadoras, herramientas esenciales para el mantenimiento de campos deportivos y áreas recreativas familiares, garantizando su adecuado cuidado y conservación.

El uso constante al que se someten este tipo de bienes implica una considerable interacción con sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, provocando un inevitable desgaste. Estos vehículos no solo están en constante servicio, sino que también enfrentan una carga de trabajo superior a la habitual. Además, durante sus trayectos, están expuestos a sufrir daños parciales o incluso totales que comprometen su integridad y funcionamiento. Esta exposición se ve agravada por la variedad de terrenos en los que operan de forma continua.

Para IMDERCULTUR, realizar la celebración del contrato del mantenimiento preventivo y correctivo se traduce en una serie de ventajas:

1. **Mantenimiento Regular:** Con un contrato en vigor, se establecen intervalos regulares para llevar a cabo tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, lo que ayuda a garantizar que el equipo funcione de manera óptima en todo momento.
2. **Prevención de Problemas:** El mantenimiento preventivo permite identificar y abordar cualquier problema potencial antes de que se convierta en una avería costosa. Esto ayuda a minimizar el tiempo de inactividad del equipo y reduce la necesidad de reparaciones urgentes.
3. **Mayor Durabilidad:** Al realizar un mantenimiento regular y adecuado, se prolonga la vida útil del moto cargo y las guadañadoras, lo que a su vez maximiza el retorno de la inversión de la entidad en estos equipos.
4. **Seguridad:** Un mantenimiento preventivo adecuado garantiza que el equipo esté en condiciones seguras de operación, lo que reduce el riesgo de accidentes y lesiones para los operadores y otros usuarios.
5. **Cumplimiento Normativo:** Al tener un contrato de mantenimiento, la entidad puede asegurarse de que el equipo cumpla con todas las regulaciones y estándares de seguridad pertinentes, lo que evita posibles sanciones y multas por incumplimiento.
6. **Planificación de Costos:** Con un contrato de mantenimiento, la entidad puede prever y planificar los costos asociados con el mantenimiento del equipo, lo que facilita la gestión presupuestaria y evita sorpresas financieras desagradables.
7. **Prioridad de Servicio:** En caso de que surja algún problema, tener un contrato de mantenimiento puede otorgar a la entidad prioridad en el servicio de reparación, lo que significa tiempos de respuesta más rápidos y una pronta solución a los problemas.
8. **Mejora del Rendimiento:** Un mantenimiento regular ayuda a mantener el rendimiento óptimo del equipo, lo que se traduce en una mayor eficiencia operativa y mejores resultados en las tareas realizadas con el moto cargo y las guadañadoras.

Por lo anterior expuesto, se hace necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos relacionados en el presente documento, puesto que es indispensable mantenerlos en óptimas condiciones de operación, presentación y seguro desempeño, en cumplimiento con lo establecido en el código Único Nacional de Transito aplicado por las autoridades competentes de conformidad a la Ley 769 del 6 de agosto de 2022, reformada por la Ley 1383 de 2010, plan estratégico de seguridad vial y demás normas concordantes.

## 2. ESTUDIOS DEL SECTOR

En virtud de lo anterior el El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR dentro del inventario de sus bienes muebles cuenta como objetivo la conservación del Motocargo y algunos elementos eléctricos que funcionan para el mantenimiento de las zonas del instituto sumado a lo anterior, es procedente señalar que el mantenimiento preventivo y correctivo tienen

como objetivo la conservación del parque automotor mediante la revisión, limpieza y corrección de aquellos imperfectos que afectan la buena operatividad de las unidades móviles en campo y garanticen su fiabilidad y funcionamiento

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

El instituto pretende llevar a cabo un análisis de la situación económica del país, considerando algunas variables que puedan afectar los procesos de contratación de mantenimientos preventivos y correctivo de la maquinaria del El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR.

Actualmente y de carácter permanente el parque automotor del El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR que se encuentra a su servicio requiere de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que se hace necesario adelantar la contratación de estos servicios como herramienta fundamental para el cumplimiento que debe lograr que estos servicios no sean interrumpidos en el tiempo, garantizando así poder brindar unos elementos óptimos para las diferentes actividades y servicios que les requiera el instituto.

Análisis sectorial: El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento que se generen en el desarrollo y mantenimiento de los centros deportivos. EL sector comercio y reparación de vehículos hace parte del sector terciario de la economía que incluye al por mayor, minorista y mantenimiento de vehículos y autopartes.

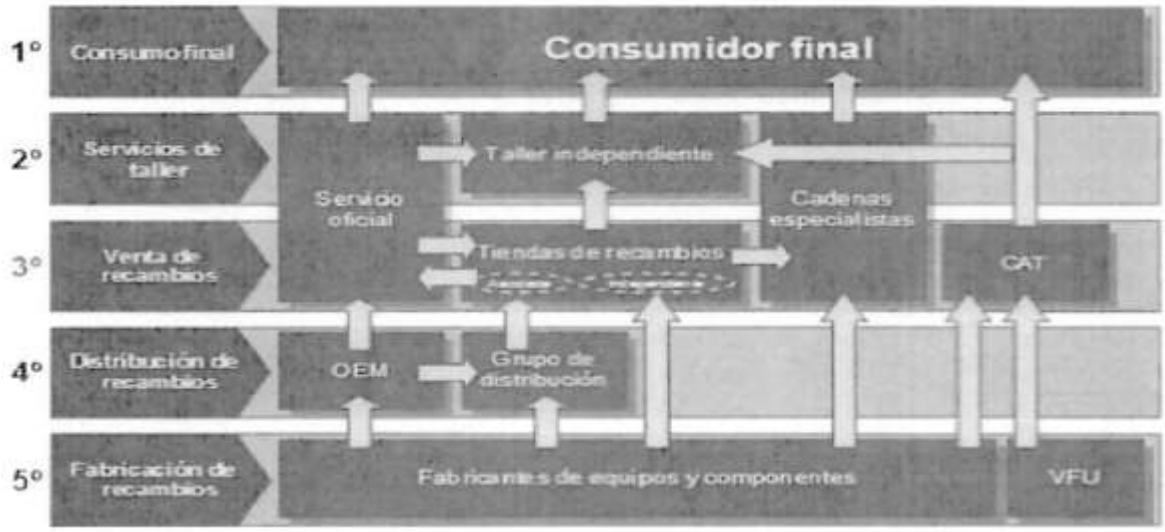
El mantenimiento de vehículos puede ser preventivo y/o correctivo. El primero se refiere a todas las operaciones que se realizan para garantizar el correcto funcionamiento del vehículo, lo que conlleva a evitar posibles accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y usuarios, y un ahorro en gastos que podrían surgir en un accidente que pudo ser prevenido; el segundo se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido.

Y el comercio se contrajo, precisamente, en este contexto de altas tasas de interés. Este sector registró una caída de 2,8% durante 2023 y contribuyó en 0,6 puntos en el resultado total. Y el desplome del cuarto trimestre fue de 2,3%.

El comercio en bienes semidurables y durables presentó caídas consecutivas a lo largo de 2023. "Dado que este sector está muy relacionado con el consumo privado de los hogares y su gasto, en efecto este rubro de la demanda impactó las actividades de comercio en el país". Estos tres sectores efectivamente preocupan a la economía. "Esto es algo que probablemente nos va a seguir acompañando incluso en la primera parte de 2024".

Los mantenimientos traen consigo evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus operarios y/o usuarios y a su vez ventajas económicas, existe un estudio sobre el sector automotriz que desarrollo DAMA para un plan de mejoramiento del medio ambiente en la Ciudad de Bogotá, el cual nombra los siguientes datos del sector: "La actividad del servicio automotriz en la ciudad de Bogotá está comprendida por los subsectores de mecánica automotriz con el CIIU G502005 mantenimiento y reparación de automotores; lubricación el cual se identifica con el CIIU G505153, establecimientos de servicios, lavado, engrase y cambio de aceite; latonería y pintura bajo el CIIU G502006 Mantenimiento y reparación de vehículos auotomotores latonería y pintura; y por último el lavado de vehículos con el CIIU G502001 Actividades de lavado y lustrado de vehículos automotores (…)".

**CADENA DE VALOR DEL RECAMBIO DEL AUTOMOVIL**




El producto interno bruto crece en el primer trimestre de 2024pr, el 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: 1) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). 2) Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). 3) Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). 4) Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: 5) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%. 6) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%. 7) Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

El **Producto Interno Bruto (PIB)** "Representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda o las utilizaciones finales" p.1.

Es decir, que es el valor total de la producción corriente de todos los bienes y servicios de un país en un lapso, que generalmente es trimestral o anual; a su vez el PIB es calculado teniendo en cuenta la producción que se realiza en el país dentro de las fronteras geográficas del mismo.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2023pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2023pr/ 2022p | 2023pr-IV / 2022p-IV | 2023pr-IV/ 2023pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 6,0 | 2,7 |
| Explotación de minas y canteras | 2,6 | 0,3 | -3,5 |
| Industrias manufactureras | -3,5 | -4,8 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,1 | 3,0 | 0,6 |
| Construcción | -4,2 | -1,6 | 1,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -2,8 | -2,3 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,4 | 3,1 | 1,8 |
| Actividades financieras y de seguros | 7,9 | 5,5 | 4,7 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,4 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,9 | 3,8 | -0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,0 | -3,0 | 1,2 |
| **Valor agregado bruto** | **0,6** | **0,4** | **-0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,4 | -0,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,6** | **0,3** | **0,04** |

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros: Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 7,9%, respecto al año 2022
- Administración pública, defensa, educación y salud: Para el año 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9%, respecto al año 2022
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios: Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0%, respecto al año 2022

**SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL**

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2023pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2023pr/ 2022p | 2023pr-IV / 2022p-IV | 2023pr-IV/ 2023pr-III |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | -2,3 | -4,6 | -1,3 |
| Fabricación de productos textiles[3] | -13,8 | -13,9 | -0,7 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -8,7 | -9,4 | -2,5 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | -0,5 | -1,0 | 0,8 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -6,0 | -8,2 | 0,7 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | -3,0 | -2,2 | 1,9 |
| **Industrias manufactureras** | **-3,5** | **-4,8** | **-0,4** |

Para el año 2023pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 3,5%, respecto al año 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 6,0%.

**ANALISIS DE LA OFERTA**

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, estas labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y/o experiencia se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con Personal Calificado Para Desarrollar este Servicio.

DINAMICA EMPRESARIAL (CONFECÁMARAS, 2023)

Confecámaras presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio del país, el cual recoge información registral de las cámaras de comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño. Entre los principales hallazgos se destacan: En 2023 se crearon 305.997 unidades productivas, 1,5% menos que en 2022, donde nacieron 310.731 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2023, el 74,4% corresponden a personas naturales y el 25,6% a sociedades. Por tamaño de empresa, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes. Tanto la creación personas naturales como de sociedades disminuyó en 2023 respecto a 2022. Las personas naturales pasaron de 229.381 a 227.569, lo que representa una variación de -0,8%. Para el caso de las sociedades la disminución es de 3,6%, al pasar de 81.350 en 2022 a 78.428 en 2023.

El sector de la construcción fue el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022. Por otro lado, alojamiento y servicios de comida fue el subsector que más contribuyó a la creación de nuevas empresas en 2023, con una variación anual de 1,3%. Dentro de este subsector, las actividades que más contribuyeron de forma positiva a la creación de empresas fueron: otros tipos de expendio de comidas preparadas; alojamiento en hoteles; expendio de comidas preparadas en cafeterías; y otros tipos de alojamientos para visitantes. En 2023, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a construcción.

**Estudio de la demanda**

| ENTIDAD | OBJETO | PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA | SERVICIO DE TALLER ESPECIALIZADO PARA DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOS MULTIMARCAS) DE PROPIEDAD, EN COMODATO O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MADRID | SAMC-003- 2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | $245.000.000 |
| SENA REGIONAL CUNDINAMARCA | CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS, MANO DE OBRA, Y SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS Y AULAS MOVILES ASIGNADOS AL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT | MC-CTDPE018-2021 | $41.600.000 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL (INCLUYE REPUESTOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ. | SAMC-013- 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | $ 398.860.457 |
| ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FUSAGASUGA E P DE M S Y C D F | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGARESOLUCION Nº 000002 DE 02 DE ENERO DE 2.023 | MINIMA CUANTIA MC 006-2023 | $ 21.151.474 |

Las entidades públicas responden a necesidades y contextos específicos y complejos, por ello, es necesario que estén preparadas para afrontar los entornos y adaptarse de manera eficiente y eficaz con el fin de cumplir con las exigencias de un mundo cambiante.

## 3. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que dada las características del objeto contractual este se con el objeto de determinar el valor de los precios techo procedió a consultar al mercado a través de mecanismos de cotización.

El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR, con el fin de adquirir el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y maquinaria para IMDERCULTUR; se realizó un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a: MOTOS EL ROSAL, MOTOS RACING Y MOTOS ESPITIA. De los elementos a suministrar con el fin de establecer el valor tope por ítem, de acuerdo con el análisis de las pre-cotizaciones presentadas, la entidad tomará el valor promedio por ítem de las cotizaciones para el efecto, se anexa al presente estudio análisis del Estudio de Mercado.

A continuación, se detallan los precios UNITARIOS establecidos por estas empresas:

| | | MOTOS RACING | | | | MOTOS ESPITIA | | | | PROMEDIO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCIRPCIÓN | CANT | valor unitario antes de iva total | iva unitario | valor unitario total | valor total | valor unitario antes de iva total | iva unitario | valor unitario total | valor total | valor unitario antes de iva total | iva unitario | valor unitario total | valor total |
| AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN | 2 | $ 50,420 | $ 9,580 | $ 60,000 | $ 120,000 | $ 52,475 | $ 9,970 | $ 62,445 | $ 124,890 | $ 51,447 | $ 9,775 | $ 61,223 | $ 122,445 |
| ARBOL DE LEVAS | 1 | $ 213,782 | $ 40,618 | $ 254,400 | $ 254,400 | $ 209,029 | $ 39,716 | $ 248,745 | $ 248,745 | $ 211,405 | $ 40,167 | $ 251,573 | $ 251,573 |
| BARRAS DE SUSPENCIÓN | 1 | $ 318,655 | $ 60,545 | $ 379,200 | $ 379,200 | $ 309,534 | $ 58,811 | $ 368,345 | $ 368,345 | $ 314,095 | $ 59,678 | $ 373,773 | $ 373,773 |
| BATERIA | 1 | $ 161,345 | $ 30,655 | $ 192,000 | $ 192,000 | $ 158,777 | $ 30,168 | $ 188,945 | $ 188,945 | $ 160,061 | $ 30,412 | $ 190,473 | $ 190,473 |
| BOBINA DE ALTA | 1 | $ 42,353 | $ 8,047 | $ 50,400 | $ 50,400 | $ 44,647 | $ 8,483 | $ 53,130 | $ 53,130 | $ 43,500 | $ 8,265 | $ 51,765 | $ 51,765 |
| BOMBA DE FRENO | 1 | $ 226,891 | $ 43,109 | $ 270,000 | $ 270,000 | $ 221,592 | $ 42,103 | $ 263,695 | $ 263,695 | $ 224,242 | $ 42,606 | $ 266,848 | $ 266,848 |
| BOMBILLO BAYONETA | 3 | $ 6,050 | $ 1,150 | $ 7,200 | $ 21,600 | $ 9,954 | $ 1,891 | $ 11,845 | $ 35,535 | $ 8,002 | $ 1,520 | $ 9,523 | $ 28,568 |
| BOMBILLO DIRECCIONAL | 3 | $ 6,050 | $ 1,150 | $ 7,200 | $ 21,600 | $ 9,954 | $ 1,891 | $ 11,845 | $ 35,535 | $ 8,002 | $ 1,520 | $ 9,523 | $ 28,568 |
| BOMBILLO FAROLA HALOGENO | 2 | $ 30,252 | $ 5,748 | $ 36,000 | $ 72,000 | $ 33,147 | $ 6,298 | $ 39,445 | $ 78,890 | $ 31,700 | $ 6,023 | $ 37,723 | $ 75,445 |
| BUJIA | 2 | $ 19,160 | $ 3,640 | $ 22,800 | $ 45,600 | $ 22,517 | $ 4,278 | $ 26,795 | $ 53,590 | $ 20,838 | $ 3,959 | $ 24,798 | $ 49,595 |
| CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE | 5 | $ 68,571 | $ 13,029 | $ 81,600 | $ 408,000 | $ 69,870 | $ 13,275 | $ 83,145 | $ 415,725 | $ 69,221 | $ 13,152 | $ 82,373 | $ 411,863 |
| CDI | 1 | $ 66,555 | $ 12,645 | $ 79,200 | $ 79,200 | $ 67,840 | $ 12,890 | $ 80,730 | $ 80,730 | $ 67,197 | $ 12,768 | $ 79,965 | $ 79,965 |
| CORAZA 450X12 | 1 | $ 231,933 | $ 44,067 | $ 276,000 | $ 276,000 | $ 226,424 | $ 43,021 | $ 269,445 | $ 269,445 | $ 229,179 | $ 43,544 | $ 272,723 | $ 272,723 |
| DESPINCHADA | 2 | $ 21,176 | $ 4,024 | $ 25,200 | $ 50,400 | $ 24,450 | $ 4,645 | $ 29,095 | $ 58,190 | $ 22,813 | $ 4,334 | $ 27,148 | $ 54,295 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCIONALES | 1 | $ 28,235 | $ 5,365 | $ 33,600 | $ 33,600 | $ 31,214 | $ 5,931 | $ 37,145 | $ 37,145 | $ 29,725 | $ 5,648 | $ 35,373 | $ 35,373 |
| FILTRO DE AIRE | 3 | $ 31,261 | $ 5,939 | $ 37,200 | $ 111,600 | $ 34,017 | $ 6,463 | $ 40,480 | $ 121,440 | $ 32,639 | $ 6,201 | $ 38,840 | $ 116,520 |
| GUAYA CLUTCH | 2 | $ 38,319 | $ 7,281 | $ 45,600 | $ 91,200 | $ 40,878 | $ 7,767 | $ 48,645 | $ 97,290 | $ 39,599 | $ 7,524 | $ 47,123 | $ 94,245 |
| GUAYA DE ACELERADOR | 1 | $ 42,353 | $ 8,047 | $ 50,400 | $ 50,400 | $ 44,744 | $ 8,501 | $ 53,245 | $ 53,245 | $ 43,548 | $ 8,274 | $ 51,823 | $ 51,823 |
| GUAYA FRENO DE MANO | 1 | $ 52,437 | $ 9,963 | $ 62,400 | $ 62,400 | $ 54,408 | $ 10,337 | $ 64,745 | $ 64,745 | $ 53,422 | $ 10,150 | $ 63,573 | $ 63,573 |
| GUAYA TACOMETRO | 1 | $ 36,303 | $ 6,897 | $ 43,200 | $ 43,200 | $ 38,945 | $ 7,400 | $ 46,345 | $ 46,345 | $ 37,624 | $ 7,149 | $ 44,773 | $ 44,773 |
| JUEGO CLUTCH INSTALADO | 1 | $ 186,555 | $ 35,445 | $ 222,000 | $ 222,000 | $ 182,937 | $ 34,758 | $ 217,695 | $ 217,695 | $ 184,746 | $ 35,102 | $ 219,848 | $ 219,848 |
| JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS | 2 | $ 40,336 | $ 7,664 | $ 48,000 | $ 96,000 | $ 42,811 | $ 8,134 | $ 50,945 | $ 101,890 | $ 41,574 | $ 7,899 | $ 49,473 | $ 98,945 |
| MANTENIMIENTO GENERAL | 2 | $ 227,899 | $ 43,301 | $ 271,200 | $ 542,400 | $ 222,559 | $ 42,286 | $ 264,845 | $ 529,690 | $ 225,229 | $ 42,794 | $ 268,023 | $ 536,045 |
| NEUMATICO 450X12 | 1 | $ 54,454 | $ 10,346 | $ 64,800 | $ 64,800 | $ 56,340 | $ 10,705 | $ 67,045 | $ 67,045 | $ 55,397 | $ 10,525 | $ 65,923 | $ 65,923 |
| RODAMINETOS DELANTEROS | 1 | $ 42,353 | $ 8,047 | $ 50,400 | $ 50,400 | $ 44,744 | $ 8,501 | $ 53,245 | $ 53,245 | $ 43,548 | $ 8,274 | $ 51,823 | $ 51,823 |
| RODAMIENTOS TRASEROS | 1 | $ 52,437 | $ 9,963 | $ 62,400 | $ 62,400 | $ 54,408 | $ 10,337 | $ 64,745 | $ 64,745 | $ 53,422 | $ 10,150 | $ 63,573 | $ 63,573 |
| SINCRONIZADA | 3 | $ 51,429 | $ 9,771 | $ 61,200 | $ 183,600 | $ 53,151 | $ 10,099 | $ 63,250 | $ 189,750 | $ 52,290 | $ 9,935 | $ 62,225 | $ 186,675 |
| STOP COMPLETO | 1 | $ 88,739 | $ 16,861 | $ 105,600 | $ 105,600 | $ 88,521 | $ 16,819 | $ 105,340 | $ 105,340 | $ 88,630 | $ 16,840 | $ 105,470 | $ 105,470 |
| TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO | 1 | $ 420.000 | $ 79.800 | $ 499.800 | $ 499.800 | $ 435.000 | $ 82.650 | $ 517.650 | $ 517.500 | $ 427.500 | $ 81.225 | $ 508.725 | $ 508.725 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 4,459,800** | | | | **$ 4,542,650** | | | | **$ 4,501,225** |

**PROMEDIO**

| DESCIRPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA TOTAL | IVA UNITARIO | VALOR UNITARIO TOTAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN | 2 | $ 51,447 | $ 9,775 | $ 61,223 | $ 122,445 |
| ARBOL DE LEVAS | 1 | $ 211,405 | $ 40,167 | $ 251,573 | $ 251,573 |
| BARRAS DE SUSPENCIÓN | 1 | $ 314,095 | $ 59,678 | $ 373,773 | $ 373,773 |
| BATERIA | 1 | $ 160,061 | $ 30,412 | $ 190,473 | $ 190,473 |
| BOBINA DE ALTA | 1 | $ 43,500 | $ 8,265 | $ 51,765 | $ 51,765 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| BOMBA DE FRENO | 1 | $ 224,242 | $ 42,606 | $ 266,848 | $ 266,848 |
| BOMBILLO BAYONETA | 3 | $ 8,002 | $ 1,520 | $ 9,523 | $ 28,568 |
| BOMBILLO DIRECCIONAL | 3 | $ 8,002 | $ 1,520 | $ 9,523 | $ 28,568 |
| BOMBILLO FAROLA HALOGENO | 2 | $ 31,700 | $ 6,023 | $ 37,723 | $ 75,445 |
| BUJIA | 2 | $ 20,838 | $ 3,959 | $ 24,798 | $ 49,595 |
| CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE | 5 | $ 69,221 | $ 13,152 | $ 82,373 | $ 411,863 |
| CDI | 1 | $ 67,197 | $ 12,768 | $ 79,965 | $ 79,965 |
| CORAZA 450X12 | 1 | $ 229,179 | $ 43,544 | $ 272,723 | $ 272,723 |
| DESPINCHADA | 2 | $ 22,813 | $ 4,334 | $ 27,148 | $ 54,295 |
| DIRECCIONALES | 1 | $ 29,725 | $ 5,648 | $ 35,373 | $ 35,373 |
| FILTRO DE AIRE | 3 | $ 32,639 | $ 6,201 | $ 38,840 | $ 116,520 |
| GUAYA CLUTCH | 2 | $ 39,599 | $ 7,524 | $ 47,123 | $ 94,245 |
| GUAYA DE ACELERADOR | 1 | $ 43,548 | $ 8,274 | $ 51,823 | $ 51,823 |
| GUAYA FRENO DE MANO | 1 | $ 53,422 | $ 10,150 | $ 63,573 | $ 63,573 |
| GUAYA TACOMETRO | 1 | $ 37,624 | $ 7,149 | $ 44,773 | $ 44,773 |
| JUEGO CLUTCH INSTALADO | 1 | $ 184,746 | $ 35,102 | $ 219,848 | $ 219,848 |
| JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS | 2 | $ 41,574 | $ 7,899 | $ 49,473 | $ 98,945 |
| MANTENIMIENTO GENERAL | 2 | $ 225,229 | $ 42,794 | $ 268,023 | $ 536,045 |
| NEUMATICO 450X12 | 1 | $ 55,397 | $ 10,525 | $ 65,923 | $ 65,923 |
| RODAMINETOS DELANTEROS | 1 | $ 43,548 | $ 8,274 | $ 51,823 | $ 51,823 |
| RODAMIENTOS TRASEROS | 1 | $ 53,422 | $ 10,150 | $ 63,573 | $ 63,573 |
| SINCRONIZADA | 3 | $ 52,290 | $ 9,935 | $ 62,225 | $ 186,675 |
| STOP COMPLETO | 1 | $ 88,630 | $ 16,840 | $ 105,470 | $ 105,470 |
| TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO | 1 | $ 427.500 | $ 81.225 | $ 508.725 | $ 508.725 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 4,501,225** |

Así las cosas, dado que la ejecución del valor del contrato a precios fijos unitarios, ante la imprevisibilidad de la ejecución del contrato de acuerdo a la necesidad de la maquinaria del instituto, el presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 4.501.225) M/CTE**., valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaron a generar con ocasión a la ejecución del contrato (aceptación de la oferta).

Retención en la fuente 4% si está obligado a declarar renta. 6% si no está obligado a declarar renta.

- Actividad Comercial ……..10 x 1.000
- Fondo de seguridad……N/A
- Estampilla pro anciano……4%
- Tasa pro deporte y recreación……1%
- Estampilla pro electrificación rural……..0,5%
- Rete ICA por servicios……0,85%

Estampilla Pro Cultura, así:

- De 1 a 30 salarios mínimos mensuales vigentes……...0,50%
- De 31 a 60 salarios mínimos mensuales vigentes ……..1%
- De 61 a 90 salarios mínimos mensuales vigentes ……..1,50%
- De 91salarios mínimos mensuales vigentes en adelante…2%

Tenga en cuenta los tributos nacionales que aplican para realizar retención en la fuente, de IVA e Ica.

| **4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO LOS CODIGOS DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS** | |
|---|---|
| **Objeto** | **"**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y/O VEHICULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR." |

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | TRANSLATION NAME |
|---|---|---|
| 1 | 78181500 | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| 2 | 78181507 | Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros |
| 3 | 78181503 | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite |

| | |
|---|---|
| **5. ALCANCE DEL OBJETO:** | El alcance del contrato incluye prestación de cualquier servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que puedan requerir los vehículos al servicio del Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo - IMDERCULTUR, y aquellos por los que llegase a ser responsable, estos deben ser realizados en la sede del proponente o en casos de desvares en el sitio donde se presente el hecho. |
| **6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | |
| **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR** | **ASPECTOS TÉCNICOS:**<br><br>Para el cumplimiento del objeto, el oferente debe presentar OFERTA sobre el objeto de contratación conforme a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, de |

acuerdo con las necesidades y el presupuesto dispuesto por El Instituto Municipal De Deportes, recreación, Cultura y Turismo IMDERCULTUR.

Según lo expuesto anteriormente se deben tener en cuenta los siguientes ítems a contratar:

| DESCIRPCIÓN | CANT |
|---|---|
| AJUSTE CUNAS DIRECCIÓN | 2 |
| ARBOL DE LEVAS | 1 |
| BARRAS DE SUSPENSIÓN | 1 |
| BATERIA | 1 |
| BOBINA DE ALTA | 1 |
| BOMBA DE FRENO | 1 |
| BOMBILLO BAYONETA | 3 |
| BOMBILLO DIRECCIONAL | 3 |
| BOMBILLO FAROLA HALOGENO | 2 |
| BUJIA | 2 |
| CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE | 5 |
| CDI | 1 |
| CORAZA 450X12 | 1 |
| DESPINCHADA | 2 |
| DIRECCIONALES | 1 |
| FILTRO DE AIRE | 3 |
| GUAYA CLUTCH | 2 |
| GUAYA DE ACELERADOR | 1 |
| GUAYA FRENO DE MANO | 1 |
| GUAYA TACOMETRO | 1 |
| JUEGO CLUTCH INSTALADO | 1 |
| JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS | 2 |

| | |
|---|---|
| | MANTENIMIENTO GENERAL: 2<br>NEUMATICO 450X12: 1<br>RODAMINETOS DELANTEROS: 1<br>RODAMIENTOS TRASEROS: 1<br>SINCRONIZADA: 3<br>STOP COMPLETO: 1<br>TECNOMECANICA Y ALISTAMIENTO: 1<br><br>**Nota 1:** Las cantidades de servicios y/o repuestos del presente proceso de selección son las que se especifican en la tabla, ya que de acuerdo con el análisis son las necesarias por el instituto.<br><br>**Nota 2**: El suministro de los bienes deberá efectuarse en la municipio de El Rosal – Cundinamarca de conformidad con los lineamentos impartidos por el supervisor del contrato. |
| **7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
| **FORMA DE PAGO:** | El INSTITUTO cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales conforme al suministro realizado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Comprobante de autorización emitida por el supervisor para la entrega de material. 2. Presentación de la Factura. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá emitir: 1. Informe de supervisión 2. Acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos. 3. Verificación de ingresos al Almacén municipal 4. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>Nota 1: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación.<br>Nota 2: El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables.<br>Nota 3: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Solo cuando proceda).<br>Nota 4: Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |

| | |
|---|---|
| | Nota 5: EL Tramite de pago solo se efectuará cuando el contratista diligencie los pagos en el Secop II, en el modulo de ejecución del contrato, de conformidad con la guía de gestión contractual. |
| **AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** | N/A |
| **PLAZO:** | El término de duración del contrato que se suscriba será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. |
| **SUPERVISIÓN** | La Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) funcionario(a) SERGIO ANDRES BELLO DIAZ en calidad de supervisor o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe. |
| **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** | 1. Realizar el servicio de mantenimiento e instalación de las partes y/o repuestos de la maquinara objeto del contrato.<br>2. Hacer entrega de los bienes y/o elementos objeto contractual con las características requeridas según referencias sin alterar la originalidad de los bienes, maquinaria y vehículo.<br>3. Contar y garantizar con las cantidades, descripciones y calidades descritas en el cuadro de necesidades.<br>4. El mantenimiento preventivo y correctivo. el suministro de repuestos y la mano de obra deberá ser de excelente calidad, mediante el suministro de repuestos originales y nuevos<br>5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de la calidad de los bienes requeridos.<br>6. Prestar atención y dar oportuna respuesta y solución a cualquier requerimiento por causa de falla técnica dentro de las 24 horas siguientes al reporte presentado por parte del supervisor.<br>7. Mantener indemne al instituto.<br>8. El taller debe contar con la correcta señalización de emergencias y rutas de evacuación.<br>9. El taller debe contar con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín).<br>10. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato. |
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.<br>2. Constituir la garantía a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo, cuando la misma sea solicitada.<br>3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.<br>4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.<br>5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. |

| | |
|---|---|
| | 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.<br>7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.<br>8. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. |
| **OBLIGACIONES DE IMDERCULTUR:** | 1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.<br>2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.<br>3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.<br>4. Asignar un supervisor, a través del cual el Instituto mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.<br>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.<br>6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993<br>7. En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios establecidos en el contrato el supervisor del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado ofrecido por el contratista, mediante otras dos (2) cotizaciones. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo en el valor del repuesto o insumo no contemplados, el supervisor verificará y lo someterá para aprobación de la entidad, quien decidirá el valor correspondiente al elemento consultado, el cual deberá ser aceptado por el contratista |
| **Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos** | Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.<br><br>**PROCEDENCIA DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS**<br><br>El Consejo de Estado, mediante auto 56307 de 2017, suspendió de manera provisional, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta que: "*Para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues* |

| | |
|---|---|
| | *siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características Técnicas Uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque - sin duda - todos los procesos contractuales serían concurrentes"*<br><br>*Ahora bien, Colombia Compra Eficiente ha establecido en la circular externa de 2020, que ""De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, 0 las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente.* ***Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021."*** (negrilla y cursiva fuera del texto original)<br><br>Ahora bien, el manual de modalidad de selección de mínima cuantía versión 2 de 2022 de la Agencia Nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la concurrencia de la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada por acuerdo marco de precios, indica que, sin importar el objeto, se debe adelantar el proceso de selección con base en la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.<br><br>Es por ello que al no superar el valor de la mínima cuantía la entidad adelantará e presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. |

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación es hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUININETOS PESOS M/CTE ($ 3.992.500**) M/CTE y cuenta con respaldo presupuestal en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| NÚMERO CDP | 2024000101 |
| RUBRO | 2.1.2.02.02.008 |
| NOMBRE | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| FECHA | 30/05/2024 |
| VALOR | $4.501.225 |
| EXPEDIDO POR | LUCY JHOANA RODRÍGUEZ LÓPEZ |

**Nota 1:** El valor del contrato a celebrar será por el menor valor de la oferta presentada por el proponente que cumpla con los requisitos habilitantes

| | |
|---|---|
| **Criterios para seleccionar la oferta más favorable** | Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la mínima cuantía, el INSTITUTO adjudicará el presente proceso al proponente que haya ofrecido el menor valor y cumpla con los requisitos de carácter habilitante y demás requerimientos exigidos en la invitación pública, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. |

## 9. REQUISITOS HABILITANTES

| | |
|---|---|
| **Requisitos jurídicos Habilitantes** | Los necesarios para establecer la capacidad jurídica para contratar con el estado, los cuales se encuentran en la invitación publica |
| **Requisitos Técnicos Habilitantes** | **EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**<br><br>Los proponentes interesados a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia de un (1) contrato ejecutado cuya facturación en SMMLV sea igual al doble del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que contenga objeto igual o similar al del presente proceso (mantenimiento de vehículos); ejecutado dentro de los últimos (3) tres años, para verificar tal acreditación, El Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo IMDERCULTUR solicitará certificaciones y/o actas de liquidación que deberán contener por lo menos la siguiente información:<br><br>4. Objeto del contrato.<br>5. Plazo de ejecución.<br>6. Fecha de inicio.<br>7. Fecha de terminación.<br>8. Valor ejecutado.<br>9. Datos de contacto para verificación de información<br><br>Notas:<br><br>• En caso de aportar experiencia con entidades privadas se deberá anexar copia de la factura electrónica, junto con la certificación y/o acata de entrega.<br>• En una misma Certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno.<br>• No se aceptarán auto Certificaciones.<br>• No se tendrán en cuenta las Certificaciones de contratos en ejecución.<br>• No se aceptan Certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.<br>• Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación pública. No obstante, lo anterior, el Instituto podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.<br><br>**PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO**<br><br>El proponente deberá presentar un equipo mínimo de trabajo mediante el diligenciamiento del formato establecido en la invitación publica, presentación de hoja de vida, certificaciones de experiencia, diplomas y/o actas de grado documento de identificación y demostrar vínculo laboral con el proponente. |

| JEFE DE TALLER | | |
|---|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **BÁSICA PRIMARIA** | |
| | **SECUNDARIA** | Título de formación de bachiller académico |
| | **PREGRADO** | |
| | **POSGRADO** | |
| **EXPERIENCIA** | **GENERAL** | |
| | **ESPECIFICA** | Experiencia especifica en dirección de reparación y |

| | | |
|---|---|---|
| | | mantenimiento de vehículos de (10) años |
| **REQUISITOS ADICIONALES** | N/A | |

| **APOYO EN MECANICA AUTOMOTIZ** | | |
|---|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **BÁSICA PRIMARIA** | |
| | **SECUNDARIA** | N/A |
| | **TECNICA** | N/A |
| | | |
| **EXPERIENCIA** | **GENERAL** | Experiencia específica mínima de tres (3) años como técnico mecánico |
| | **ESPECIFICA** | |
| **REQUISITOS ADICIONALES** | N/A | |

ASPECTOS GENERALES PARA ACREDITAR EL REQUISITO HABILITANTE: Diligenciar el formato No. 05 para cada profesional, adjuntando, certificados de formación académica (actas de grado y/o diplomas), certificaciones de experiencia laboral y copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique.

**ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O TENENCIA DE LA PLANTA O TALLER**

El proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar dentro de su oferta que cuenta con un bien inmueble en propiedad o en tenencia destinado para el funcionamiento de la planta o taller para desarrollar el mantenimiento preventivo y correctivo. En caso de ser propietario se deberá acreditar la propiedad aportando el certificado de libertad y tradición, el cual debe ser expedido con fecha no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente no sea propietario del inmueble donde funciona el taller, deberá acreditar la tenencia de este, mediante contrato de arrendamiento, en el conste que goza de la tenencia y que su plazo no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA – PERÍMETRO**

El proponente deberá acreditar la ubicación de la planta o taller, lugar físico que se tendrá en cuenta del requisito habilitante inmediatamente anterior en un radio de cuatro (4) kilómetros, tomando como punto de referencia la Calle 7 entre carrera 8 y 10 Coliseo Municipal., la distancia se medirá usando la herramienta tecnológica Google Earth y/o Maps.

**CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA Y CERTIFICADO DE BOMBEROS.**

El proponente deberá anexar las certificación de bomberos puesto que todas edificaciones, establecimientos de comercio y lugares donde se encuentren personas de forma permanente y/o temporal, deben cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios, por lo cual es importante que cuenten con el concepto de Bomberos, el cual indicará si cumplen o si deben generar acciones de mejora, propendiendo a la corresponsabilidad de la prevención y mitigación de riesgos, esto en el marco en el marco del Decreto 555 de 2011, de la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de

| | |
|---|---|
| | 2014, los cuerpos de bomberos tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados.<br><br>**OFERTA TÉCNICA:**<br><br>El proponente deberá suscribir el formato No 02, en el cual se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por el instituto, este deberá estar suscrito por el representante legal y/o persona natural, según sea el caso. |
| **Requisitos Financieros Habilitantes** | Diligenciar la propuesta económica en el formato N° 03 de la invitación publica, aclarando que el proponente que menor valor oferte y que cumpla con los requisitos habilitantes será el seleccionado. |

## 10. CRITERIOS DE PONDERACION Y/O MECANISMOS PARA SELECCIONAR LA OFERTSA MAS FAVORABLE

N/A

## 11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

| Garantía | Pre-contractual | Contractual | Post - contractual | Aplica el % | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | PLAZO |
| Cumplimiento | | X | | X | | 30 | Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más |

**NOTA 1:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

## 12. ANALISIS DE RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

## 13. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Incluir los que sean necesarios

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Cotizaciones presentadas al proceso

| | |
|---|---|
| **Firma del funcionario requirente** | |
| **Nombre del funcionario requirente** | **SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ** |

| Cargo del funcionario requirente | Director General |
|---|---|

**MATRIZ DE RIESGOS**

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | CALIFICACIÓN MONERATIA | | Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato | Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato | Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato |
| | CATEGORIA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro | 1 | 2 (Bajo) | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) |
| | Improbable | 2 | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) |
| | Posible | 3 | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) |
| | Probable | 4 | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) | 9 (Extremo) |
| | casi cierto | 5 | 6 (Alto) | 7 (Alto) | 8 (Extremo) | 9 (Extremo) | 10 (Extremo) |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | externo | Ejecución | Operación | Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen institucional del Instituto.<br>4. Castigo Presupuestal del Instituto. | 3 | 5 | 3 | Extremo |
| 2 | Especifico | externo | Ejecución | Operación | Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen institucional del Instituto. | 1 | 5 | 3 | Medio |

| N° | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Contratista | La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrita el acta de inicio del contrato | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a | Informe del contratista al supervisor | Cada vez que se requiera el informe. |

| N° | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | contrato por medio de una garantía. | | | | | | | | ello haya lugar) | | |
| 2 | Entidad Estatal | El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista | Una vez suscrita el acta de inicio del contrato | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma | Cada vez que se requiera |